



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4450, 4462, 4465, 4457, 1855-A1, 4452, 1850-A1, 4456, 4448, 4471, 1868-A1, 4575, 4576, 1781-A1, 1912-A1, 4569, 4564, 4563, 4567, 719-B1, 1907-A1, 4568, 1913-A1, 4557, 4572, 4566, 4478 y 1908-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4502, 4486, 1860-A1, 710-B1, 1862-A1, 1911-A1 y 1871-A1.

Tomo CCII
Número

76

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 17 Y 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES I Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIONES III Y IV, 32, 33, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO; 6 Y 7 FRACCIONES IV Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2 denominado Estado Progresista, establece dentro de su objetivo I. Promover una economía que genere condiciones de competitividad; apartado 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, para lo cual se requiere, entre otras acciones, instrumentar un programa integral que incluya modificaciones al marco normativo y a los procesos administrativos a fin de simplificar los trámites e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos en estrecha colaboración con los municipios de la entidad.

Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto número 148 de la LVII Legislatura del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que a fin de hacer efectiva la observancia a lo preceptuado en la Ley antes citada, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados, con fecha 15 de febrero de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el cual, en su artículo 28 fracciones III y IV establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

Que para el debido cumplimiento de la Ley y de su Reglamento, así como para facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios de la Administración Pública, los titulares de las mismas deberán emitir los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad así como de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la entidad.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRIMERO.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura, mediante el acta de la Sesión de Instalación de fecha 11 de febrero de 2016, con el acuerdo **CIMRSI/SI-02/2016**, mismo que tiene por objeto conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en dicha dependencia, en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, de su Reglamento y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Los Lineamientos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del propio Comité.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

Antecedentes

Marco Jurídico

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales

Capítulo Segundo.- Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura:

Integración y Funciones

Capítulo Tercero.- Del Programa de Mejora Regulatoria

Transitorios

Antecedentes

El Estado de México requiere de un entorno de certidumbre que facilite el desarrollo económico, a través de la simplificación, sistematización, actualización y modernización del marco legal que respalda las acciones jurídicas y administrativas del gobierno, así como de la consolidación de las acciones de desregulación administrativa, para facilitar las actividades productivas de los particulares.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno, cercanía y responsabilidad que permitan alcanzar, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad; es por ello que el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, bajo la premisa fundamental de generar acuerdos y consensos para la pronta y expedita solución de las demandas sociales.

En esa tesitura, la H. LVII Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto 148, aprobó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada el 6 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; cuyo objetivo es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, así como promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

En ese mismo sentido, el 15 de febrero del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que en su Capítulo Tercero, Artículo 28, establece que los Titulares de las dependencias deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como emitir los Lineamientos para su Operación, procediendo a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Los presentes Lineamientos, se encuentran fundados en la suma de acciones organizadas, en aras de dar cumplimiento a la misión y objetivo del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura, considerando aspectos de relevancia que delimitarán la gestión de carácter administrativo del Comité como: la estructura de organización, división de trabajo, mecanismos y métodos de comunicación y coordinación, funciones y actividades encomendadas, procesos considerados clave para la organización.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
- Demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Objetivo:

Establecer las bases adecuadas para la debida integración, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura, que delimiten y normen sus funciones, a través de la planeación, programación, ejecución y control de las actividades de mejora regulatoria; la orientación de simplificación de trámites y servicios de carácter administrativo; y la reducción de tiempos de respuesta; procurando en todo momento que los servicios brindados cumplan con los estándares exigidos, tanto de calidad, como de seguridad y diseño; siempre en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Comité Interno de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para la simplificación de trámites y servicios que se llevan a cabo en ésta Dependencia.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura;

II. Comisión Estatal: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

- III. Comité Interno:** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura;
- IV. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** El órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;
- V. Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. Disposiciones de carácter general:** Los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. Ejecutivo Estatal:** El Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Secretario de Infraestructura, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que fungirá como Secretario Técnico del Comité Interno;
- IX. Estudio:** El documento mediante el cual se justificará ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;
- X. Ley:** La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. Lineamientos:** Las disposiciones contenidas en el presente documento;
- XII. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, proporcione la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría;
- XIV. Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- XV. Proyectos de regulación:** Las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presenta la Secretaría a la Comisión;
- XVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVII. Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. Secretaría:** Secretaría de Infraestructura;
- XIX. Servicio:** Actividad que realiza la Secretaría en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XX. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXI. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO
Del Comité Interno de la Secretaría de Infraestructura:
Integración y funciones

TERCERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura es la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

1. Un Presidente.- Quien será el titular de la Secretaría de Infraestructura con derecho a voz y voto, así como el voto de calidad en caso de empate;

2. Un Secretario Técnico.- Quien tendrá derecho a voz y será el enlace de mejora regulatoria, que será designado por el Presidente del Comité Interno;

3. Vocales.- Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública;
- Dirección General de Electrificación;
- Dirección General de Vialidad;
- Unidad de Comunicaciones.

4. Representante de la Contraloría Interna.- Quien tendrá derecho a voz y será el titular del Órgano de Control interno;

5. Responsables de Área.- Quienes tendrán derecho a voz y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- Coordinación Jurídica;
- Coordinación Administrativa;
- Coordinación General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma;
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

6. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General de Informática de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho a voz;

7. Invitados.- Los que acuerde el titular de la Secretaría: integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio del Sector, quienes tendrán derecho a voz; y

8. Asesor Técnico.- Quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquel designe.

QUINTO.- Son atribuciones del Comité Interno:

I. Participar en la elaboración del Programa Anual respectivo, para su envío a la Comisión Estatal;

- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Secretaría;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;
- XI. Auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables, o que le encomiende el titular de la Secretaría.

SEXTO.- Son funciones del Presidente:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;

- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Registrar el orden del día para su aprobación en los términos del reglamento y documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité interno;
- III. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva a los integrantes del comité Interno y a los invitados;
- IV. Otorgar los apoyos logísticos que requiera el Comité interno para celebrar sus sesiones;
- V. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones del Comité interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios y proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité interno;
- VIII. Presentar al comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo previamente hubieren hecho a los programas y estudios de la Secretaría;
- IX. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité Interno;
- X. Difundir en la Secretaría las actividades del Comité Interno;
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité interno;
- XII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la comisión; y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Titular de la Secretaría.

OCTAVO.- Son funciones del Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- III. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;

- IV. Promover la formulación y/o adecuación de trámites y servicios, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Integrar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, y enviarlo con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión, con la autorización del titular de la Secretaría;
- VIII. Presentar al Titular de la Secretaría, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la Secretaría;
- X. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la Secretaría, en los términos de los presentes lineamientos;
- XI. Coordinar las acciones para mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por la presente reglamentación;
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII. Someter al Comité Interno, para su conocimiento y dictamen las funciones contenidas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII del presente artículo; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENO.- Son funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité interno;
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- IV. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación eficiente y eficaz del servicio;
- VI. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y

VII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que les encomiende el titular de la Secretaría.

DÉCIMO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días hábiles de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de diez días para sus integrantes y de quince días para los invitados, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO TERCERO **Del Programa de Mejora Regulatoria**

DÉCIMO PRIMERO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo siguiente:

I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;

II Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;

III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;

IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y

V. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los Lineamientos y/o instructivos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Código.- Número consecutivo de los trámites y servicios descritos;

II. Nombre del trámite y/o servicio.- Especificar los que brinda la Secretaría;

III. Acciones de regulación normativa programadas.- Correspondientes a las acciones normativas descritas en el programa de trabajo;

IV. Avance para su cumplimiento.- Registrar y describir el avance y los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas; se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;

V. Acciones de Mejora Programadas.- Correspondientes a las acciones de mejora descritas en el Programa de Trabajo;

VI. Avance para su Cumplimiento.- Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas; se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;

VII. Unidad Administrativa Responsable.- Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y

VIII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO CUARTO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas y aspectos no previstos en los lineamientos serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Infraestructura.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Mtro. Erasto Martínez Rojas
Secretario de Infraestructura
Presidente
(Rúbrica).

Ing. Apolonia Martínez Yáñez
Directora General de Vialidad
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Homero Navarrete Martínez
Director General de Administración y
Construcción de Obra Pública
Vocal
(Rúbrica).

Armando Álvarez Reyes
Director General de Electrificación
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Víctor Manuel Díaz Reyes
Jefe de la Unidad de Comunicaciones
Vocal
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIEMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARCE BERNAL LUZ DEL CARMEN Y OTRO expediente número 1064/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: MANZANA 12, LOTE 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DENOMINADO BANUS 360, UBICADO EN CALLE DE JOSE MARIA VELASCO, NÚMERO 2200 PONIENTE, COLONIA SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

4450.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN EDGAR MORALES FRANCO, expediente número 1340/2008 el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de La Ciudad de México, señalo en proveídos dictados de fechas veinticuatro, veintitrés y once de agosto del dos mil dieciséis las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO SIN NUMERO, MANZANA TREINTA Y SIETE, LOTE DIECINUEVE, VIVIENDA UNO, DEL DESARROLLO DE TIPO HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BASICOS, DENOMINADO "LA ALBORADA", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y se ordena convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo

ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad.- Notifíquese Lo proveyó y firma el C. Juez Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley.- Doy fé.-----

Ciudad de México, a 12 de SEPTIEMBRE de 2016.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.-RÚBRICA.

4462.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRÍA. "A".

EXP. 445/14.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de LOPEZ HERRERA SYLVIA MARGARITA, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Lic. Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos identificado como: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA AH MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE ALGECIRAS, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA ALGECIRAS", EDIFICADO SOBRE EL LOTE DOS DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VILLAS DEL REAL TERCERA SECCIÓN DESARROLLADA EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS siendo postura legal la cantidad de \$409,800.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad promedio resultante de la actualización de los avalúos que obran en autos.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en los tableros de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Periódico El Universal así como en los sitios de costumbre de la Entidad en donde se encuentra el inmueble, puertas del Juzgado respectivo y un periódico de mayor circulación en la misma Entidad.-Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

4465.- 5 y 17 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HUGO BORJA SANCHEZ, EXPEDIENTE 970/2005, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil dieciséis.

-- Agréguese al expediente número 970/2005, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, y toda vez que la parte demandada omitió desahogar la vista que se le mandó dar en auto de dos de agosto de dos mil dieciséis, con el avalúo emitido por el arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA 25 (VEINTICINCO) DEL CONDOMINIO CIENTO CINCO, LOTE UNO, MANZANA CATORCE ROMANO NÚMERO OFICIAL UNO DE LA AVENIDA SAN JORGE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, día y hora en que lo permitan las labores del juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en el periódico la "JORNADA" de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$388,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) obtenida del avalúo exhibido en autos, lo anterior de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles local, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Day fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRA LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO LA "JORNADA" DE ESTA CIUDAD, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

C. SECRETARIA DE ACUERDO, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.- RÚBRICA.

4457.- 5 y 17 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE 1491/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE HOY "CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAFAEL MÁRQUEZ OLMOS Y ELADIA

ABAZAN CAMACHO expediente número 1491/2011, Secretaría "A", el Lic. JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó en diligencia de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis y en auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis lo que en su parte conducente dice:-----

A sus autos el escrito de la parte actora y certificado de libertad de gravámenes que al mismo se acompaña; como se solicita se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, y como se solicita para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en la CASA LETRA "C" DE LA MANZANA 3, DEL LOTE NUMERO 11, UBICADA EN LA CALLE VALLE ALPINO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las (...) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO (...) debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico LA CRÓNICA debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho Lugar acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto Civil del Distrito Federal LICENCIADO JAIME ARMENDARIZ OROZCO y la C. Secretaría de Acuerdos "A" LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- Ciudad de México, a 08 de septiembre del año 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.- RÚBRICA.

1855-A1.- 5 y 17 octubre.

JUZGADO QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE LUIS GARCÍA BARRERA expediente número 12/2013, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de trece y veinticinco de marzo del dos mil quince y nueve de agosto del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA CASA CUÁDRUPLEX, MARCADA CON EL NÚMERO 13, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 67, DE LA MANZANA 1 (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO por edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre

la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- RÚBRICA.

4452.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 670/2013.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por REFACCIONARIA y APOYO ECONOMICO S.A. DE C.V., en contra de LIZBETH ORAN TAPIA expediente Número 670/2013, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

AUDIENCIA DE REMATE

En la ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado y a que se refiere el auto de fecha catorce de junio del año en curso (F.466), comparece en este acto la parte actora REFACCIONARIA y APOYO ECONOMICO, S.A. DE C.V. No comparece la parte demandada LIZBETH ORAN TAPIA ni persona alguna que legalmente la represente. EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. LA SECRETARIA PROCEDE A CERTIFICAR: Que no existen promociones pendientes de acuerdo relativas a la presente audiencia, el suscrito declara que va a procederse al remate. Acto continuo y en uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderado manifestó: Que en este acto solicito a este Juzgado se sirva señalar fecha para celebración de audiencia de remate en segunda almoneda con el demerito del 20% del valor de tasación del bien hipotecado respecto de la cantidad fijada para la celebración de la presente audiencia y que corresponde a la cantidad de \$596,800.00 M.N. EL C. JUEZ ACUERDA. Se tienen por hechas las manifestaciones que formula el compareciente para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO autorizándose la rebaja del 20% de tasación que corresponde a la cantidad de \$596,800.00 M.N. salvo error u omisión aritmética, debiéndose preparar dicha almoneda en los mismos términos a que se refiere el proveído de catorce de junio del año en curso. En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciséis.- ----- -Agréguese a

sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 13, ZONA 2, MANZANA 222, PERTENECIENTE AL EX EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, por así haberlo solicitado el ocurante, permitirlo el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y La fecha de remate igual plazo y publíquense en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA JORNADA. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$746,000.00 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-Ciudad de México, a 29 de Agosto del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1850-A1.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ortega González Silvia y Jorge Félix Ortega Castillo, expediente número 1116/2007, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en el departamento 22, edificio A, manzana 317, Conjunto Habitacional Parque Residencial Coacalco, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de 2016.- La secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.

4456.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GABRIEL RODRIGUEZ ARTEAGA Y ROSA ISELA SÁNCHEZ DORANTES en el expediente 444/2012 LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó UN AUTO que a la letra dice: En la Ciudad de México a veintitrés de agosto del dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicitan se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, respecto del inmueble CORRESPONDIENTE A LA CASA UBICADA EN BOSQUES DE CAOBA, NUMERO 10, LOTE VEINTITRÉS, MANZANA CUATRO TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "A" EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo exhibido en autos con rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.- Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, (El cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece).- Queda a disposición de la promovente el exhorto de mérito, mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora, previa toma de razón que deje en autos para constancia), para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad, en la Gaceta de Gobierno de dicha Entidad y en el del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y se le concede al juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, que actúa con la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, que da Fe. ----OTRO ACUERDO----- En la Ciudad de México a treinta de Agosto de dos mil dieciséis--- A sus autos el escrito de la parte actora y con fundamento en los

artículos 55 y 84 la ley adjetiva civil y toda vez que el presente procedimiento es de orden público e irrenunciable y toda vez que diverso proveído de veintitrés de Agosto de dos mil dieciséis fue omiso en hacer mención que se trata de la audiencia de remate en segunda almoneda misma que deberá ser preparada en términos del auto mencionado debiendo formar este proveído parte del emitido con fecha veintitrés de agosto del actual. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.- RÚBRICA.

4448.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCA A POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 565/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DIAZ DEL ANGEL MAURICIO, expediente número 565/2014, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Federal, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, dictó auto de fecha cinco y veinticuatro ambos del mes de agosto y doce de septiembre todos del año dos mil dieciséis, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO) LOTE 51 (CINCUENTA Y UNO), MANZANA 3 (TRES), CALLE LOMA REAL NÚMERO 51-A, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. En la Ciudad de México a 13 de septiembre del dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

4471.-5 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO, FERNANDO VALERIO, JUAN CARLOS, ROSARIO Y ANDRES GREGORIO DE APELLIDOS SEGURA VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1880/2013 se encuentra radicada la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALICIA VAZQUEZ MOTA, denunciada por DALIA VARGAS NAJERA en su carácter de apoderada legal de la empresa Basilisk Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece; la de cujus falleció el día tres de junio del dos mil once, el cual tuvo su último domicilio en CALLE SANTANA NÚMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA SAN MIGUEL TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, que fue hija de los señores RICARDO VAZQUEZ y MARIA MOTA RENDON, la de cujus fue casada con el señor GREGORIO SEGURA ROMAN y de esa relación procrearon a doce hijos ALBERTO, FERNANDO VALERIO, JUANA ROSA, SILVANA, GRACIELA ALICIA, NORMA, LEONARDO, JUAN CARLOS, ROSARIO, JOSE ANTONIO, ANDRÉS GREGORIO y ENRIQUE (FINADO) TODOS DE APELLIDOS SEGURA VAZQUEZ y tomando en consideración que se desconoce el domicilio las personas indicadas al rubro y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento de los domicilios de ALBERTO, FERNANDO VALERIO, JUAN CARLOS, ROSARIO y ANDRES GREGORIO DE APELLIDOS SEGURA VAZQUEZ, en consecuencia ordenó su notificación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifique sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los presuntos herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al cinco día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Fecha de al auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1868-A1.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1956/2016, el señor RUBÉN GONZÁLEZ FERRER, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de

Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San José del Sitio, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: en tres líneas, la primera mide 50.00 metros, la segunda de 76.00 metros, ambas colindan con Maricela Mejía Becerril y la tercera mide 05.00 metros colinda con Roberto Dávila Sánchez, AL SUR: en dos líneas, la primera mide 125.00 metros, colinda con María Luisa Sánchez y la segunda línea mide 10.50 metros, colinda carretera; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera mide 89.70 metros, colinda con Rodolfo Genaro Tenorio, la segunda mide 53.51 metros y la tercera mide 73.30, ambas colindan con Roberto Dávila Sánchez; AL PONIENTE: en cinco líneas, la primera mide 85.30 metros, colinda con María Ricardo, la segunda mide 20.00 metros, colinda con Rodolfo Genaro Tenorio, la tercera mide 27.00 metros colinda con Marcelo Nicolás, la cuarta mide 55.00 metros, colinda con Jova Sebastián y la quinta mide 72.50 metros, colinda con la entrada. El cual cuenta con una superficie total de 14,109.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, cuatro de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4575.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 441/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LEONOR HERNÁNDEZ ORTEGA, respecto del predio que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, Comunidad de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis de febrero del año dos mil, con la señora OLIVIA HERNANDEZ ARELLANO y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con Felipe Albarrán; AL SUR: 136.80 metros y colinda con Othón Medina; AL ORIENTE: 30.40 metros y colinda con Guillermo Consuelos; AL PONIENTE: 30.75 metros y colinda con Camino. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a cinco de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

4576.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada NPL, INVERSIONES S.A. DE C.V., promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, en contra de CANCINO MARTÍNEZ EMMA CAROLINA, el cual se radicó bajo el expediente 261/2016 reclamando la terminación del contrato de comodato de fecha 25 veinticinco de julio de 2001 dos mil uno, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V." y la ahora demandada CANCINO MARTÍNEZ EMMA CAROLINA, respecto del departamento que se ubica en Calle Lirios, Edificio 18, Departamento 102, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México; como consecuencia, la desocupación y entrega de dicho departamento con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que se sirva señalar para tal efecto, mediante sentencia definitiva y el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, prestaciones que hace valer con base en los siguientes argumentos: que como lo acredita con el contrato de fecha 25 veinticinco de julio de 2001 dos mil uno "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por otra parte CANCINO MARTÍNEZ EMMA CAROLINA como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento que se ubica en Calle Lirios, Edificio 18, Departamento 102, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México; que en la cláusula segunda del citado contrato CANCINO MARTÍNEZ EMMA CAROLINA, como promitente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento en comento; que en la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario o autoridad en el día y hora que se indiquen y que en la cláusula cuarta del basal "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, SA DE C.V.", entró al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato.

SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA CANCINO MARTÍNEZ EMMA CAROLINA, QUE DEBERÁ presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de éste Tribunal. SI PASADO ÉSTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO. --
-- Se expide el presente a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis.. - - - - -

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-

Fecha del acuerdo quince de agosto de dos mil dieciséis.-
PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1781-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que Farid Fuentes Fonseca, bajo el número de expediente 983/2016 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 59, DE LA COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m2), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN DOS TRAMOS: 8.30 y 20.29 METROS COLINDA CON JORGE ARMANDO GUITIERREZ REYES. AL SUR: 25.66 METROS COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES. AL ORIENTE 7.35 METROS COLINDA CON JAIME IVAN FUENTES FONSECA. AL PONIENTE 7.74 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

Refiriendo que lo han poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, desde el día veintiocho de julio del año dos mil once.

Por auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien de sienta afectada con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1912-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 567/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SÁNCHEZ, respecto de lote de terreno, ubicado en PRIVADA DE INDEPENDENCIA S/N (ACTUALMENTE INTERIOR 8) EN SAN SALVADOR TIZATLALLI EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52172, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON 8.30 M. CON PRIVADA, AL SUR: EN 8.30 M. CON MARISELA SANCHEZ NIETO, AL ORIENTE: EN 15.00 M CON BRAULIO CRUZ MORA, AL PONIENTE: EN 15.00 M. CON MARISELA SANCHEZ NIETO. Con una superficie de 124.50 METROS CUADRADOS, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta con la señora MARISELA SANCHEZ NIETO de fecha cinco de diciembre del año dos mil. La Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de México.

SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México a los siete días del mes de Octubre de dos mil

dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4569.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -LAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 935/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Niños Héroes sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tequixquiac, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 16.34 metros con Mario Duarte Noya; SEGUNDO NOROESTE: 23.53 metros con Margarito García Galván; AL SUR: 04.00 metros con Avenida Niños Héroes; SEGUNDO SUR: 22.92 metros con Laura Hernández Rodríguez; AL ESTE: 114.08 metros con Panteón Municipal; SEGUNDO ESTE:18.22 metros con Laura Hernández Rodríguez; AL OESTE: en dos líneas, la primer línea de 57.15 metros y la segunda línea de 39.75 metros ambas con Mario Duarte Noya; con una superficie aproximada de 2,611.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitres (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). -Validación del edicto Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

4564.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 722/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en CAMINO A SANTA MARIA S/N, DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25,133.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 60.40 METROS, CON GUADALUPE AGUILAR RAMOS, 39.35 METROS, CON CAMINO A OCOTITLAN, 16.60 METROS, CON ANTES (JOSE AGUILAR CORTES) HOY ISAIAS AGUILAR HERNANDEZ, 15.40 METROS, CON CAMINO A OCOTITLAN; AL SUR: 15.00 METROS CON CAMINO A SANTA MARIA, 17.60 METROS, CON CAYETANO ALBERTO CAMACHO MEJIA, 6.10 METROS CON ESTHELA CORRALES VDA DE ALCOCER, 62.50 METROS CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 10.80 METROS CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 14.00 METROS, CON ROGELIO RANGEL CARMONA; AL ORIENTE: 173.00 METROS, CON JOSE GUADALUPE SANCHEZ Y ROGELIO RANGEL CARMONA, 32.00 METROS, CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 104.45 METROS, CON ROGELIO RANGEL CARMONA, 110.00 METROS, CON CUAUHTEMOC ROLDAN MADRIGAL, 82.50 METROS, CON ANTES (JOSE AGUILAR CORTES) HOY ISAIAS AGUILAR HERNANDEZ; AL PONIENTE:

92.00 METROS, CON CAYETANO ALBERTO CAMACHO MEJIA, 111.70 METROS, CON ESTHELA CORRALES VDA DE ALCOCER, 83.80 METROS, CON ANTONIO CAMACHO ESTRADA, 149.85 METROS, CON GUADALUPE AGUILAR RAMOS, SALVADOR VILLANUEVA NAVOR Y ALFONSO SANCHEZ ALMAZAN, 77.57 METROS, CON ANTES (JOSE AGUILAR CORTES) HOY ISAIAS AGUILAR HERNANDEZ; promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4563.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NICOLAS MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CANO, promovió en el expediente número 914/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado anteriormente en CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ, NUMERO 28, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ, S/N, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO O CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, S/N, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 58.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.10 METROS COLINDANDO CON CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ; AL SUR; 7.10 METROS COLINDA CON SR. UBALDO TERREZ CANO; AL ORIENTE: 8.20 METROS COLINDA CON SR. LORENZO FRAGOSO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 8.20 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

4567.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 680/2016 SANDRA VIOLETA OLVERA TREJO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del

lote de terreno ubicado en CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, PUEBLO DE, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 611 metros cuadrados aproximadamente con, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.75 METROS Y LINDA CON CARMEN MARQUEZ ORTEGA.

AL SUR: 30.25 METROS Y LINDA CON DANIEL TORRES ORTUÑO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20 METROS Y LINDA CON GUILLERMO ARREDONDO MARTINEZ.

Argumentando el 9 de marzo del año 1999, adquirió por medio de contrato de compraventa que realizo con la señora NARCISA RIVERO RUIZ, exhibiendo dicho título argumentando que el inmueble antes citado no pertenece de núcleo ejidal alguno y está al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que el C. Juez del conocimiento ordenó se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expide en Tecamac, Estado de México a los dos días del mes de septiembre del año 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

719-B1.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 399/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante información de Dominio promovido por RAÚL SABIDO TORRE quien también utilizó el nombre de RAÚL RICARDO MARIA OMAR SABIDO TORRE, mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, adquirió el inmueble ubicado en el Paraje Madese, ubicado en el Poblado de San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan de Degollado, Estado de México; con una superficie de 729.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Norte: mide 31.60 metros y linda con canal; Sur: 24.00 metros y linda con propiedad de TOMASA MENDOZA hoy de JOEL COLÍN HERNÁNDEZ; Oriente: 16.00 metros y linda con Río Ajolotes; y Poniente: mide 36.50 metros y linda con camino; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante el Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1907-A1.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 913/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por NICOLAS MIGUEL ANGEL TERREZ CANO, respecto del inmueble ubicado en anteriormente en calle Belizario Domínguez, número 28, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente en calle Belizario Domínguez s/n, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México o calle Belisario Domínguez, sin número, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 8.50 metros y colinda con Ubaldo Terrez Cano, al sur: 9.07 metros y colinda con Parque Industrial La Luz, al oriente: 16.45 metros y colinda con la Lorenzo Frago Sánchez, al poniente: 16.45 metros y colinda con María Elena Terrez Cano y privada sin nombre, con una superficie de 142.28 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veinte de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-Doy fe.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

4568.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

MA. TERESA GONZALEZ VARGAS.

Promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio y de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 800/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del TERRENO UBICADO EN CALLE PRIVADA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE, LOTE CINCO (5), EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 12.00 metros y colinda con María Rojas actualmente Godofredo Pérez Bonilla, al Sur 12.00 metros y colinda con Marina Rebollado, al Oriente 10.00 metros y colinda con Gloria Soberanes actualmente Fernando Dávila García, al Poniente 10.00 metros y colinda con privada 16 de Septiembre en el pueblo de Santa Clara Coatitla, con fundamento en los artículos 851, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la Inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 6 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación 27 de septiembre del 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1913-A1.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN**

A: LUIS MATA PRADO Y SANDRA MINERVA ESPINOZA NOLASCO DE MATA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en relación con los diversos de fecha diecisiete de febrero de dos mil once y dieciocho de mayo de dos mil seis, dictados en los autos del JUICIO ORAL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS MATA PRADO Y SANDRA MINERVA ESPINOZA NOLASCO DE MATA, expediente número 665/2006, y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, ordenó citar y emplazar a la parte demandada, los CC. LUIS MATA PRADO Y SANDRA MINERVA ESPINOZA NOLASCO DE MATA, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, otorgándose a dichas codemandadas un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la última fecha de publicación, para que comparezcan al local de este Juzgado, a efecto de que reciban las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A". Asimismo, y para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que dentro de dicha audiencia de ley, contesten la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por contestada en sentido afirmativo y declarados confesos de las posiciones que se les articulen y que previamente sean calificadas de legales; debiendo además exhibir los documentos y objetos que estimen conducentes a su defensa, presentando en ese mismo acto a sus testigos y peritos que pretendan sean oídos. Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que para el caso de no hacerlo así, ésta y las subsecuentes notificaciones les surtirán por medio de boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVOS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REYNA MARTHA LÓPEZ.- RÚBRICA.

4557.- 12, 17 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 462/16, promovido por OTNIEL CESAR VILLAR SANABRIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUCION NUMERO 37 DEL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son la siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON ALEJANDRA CARRASCO SANABRIA, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA SANABRIA CARRASCO, AL ORIENTE: 32.51 METROS Y COLINDA CON CRISTINA RAMOS, AL PONIENTE: 32.51 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ESCUTIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 455.14 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO 25/ 08/16 Y 28/09/16.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4572.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 1408/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VÍCTOR LUIS VILLANUEVA SALGADO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Tlalnepantla (continua una parte en Avenida el Molino), sin número colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 97.00 metros, colinda hoy en día con diversas propiedades privadas; AL SUR: 97.00 metros y colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Cerro Federal denominado "El Elefante"; AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con avenida Tlalnepantla (continuando una parte en Avenida el Molino); con una superficie de 4,365.00 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

I.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, el promovente adquirió en concepto de comprador del vendedor de nombre VÍCTOR LUIS VILLANUEVA HURTADO, el inmueble ubicado en Avenida Tlalnepantla (continua una parte en Avenida el Molino), sin número Colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. II.- Una vez adquirido el inmueble de mérito, ha hecho todo lo necesario a efecto de ejercer actos de dominio sobre el mismo y estar al corriente de todos los pagos e impuestos que sobre el referido inmueble recaen, acompañando los documentos con los que pretender acreditar la propiedad, a efecto de que en su momento se le declare a su favor. III.- El contrato de compraventa de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, confirma el inicio de la causa generadora de la posesión en concepto de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años, y en ningún momento ha sido perturbado en la posesión, y por tal motivo considera que se reúnen los requisitos para que se autorice la inmatriculación de su predio. IV.- Ha sido propietario durante el término y forma previstos por los ordenamientos legales con vigencia en la Entidad Federativa para adquirir en propiedad el inmueble de mérito, situación que saben y les consta a los testigos de nombre DAVID SEDANO VALDOBINOS, LOME BARRIOS GILBERTO y MONROY LUZ JOSÉ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DÍAZ.-RÚBRICA.

4566.-12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, se les hace de su conocimiento que MARCOS LUNA CANO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 80/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA de parte de la empresa denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, ello para que se formalice el contrato de promesa de compraventa de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno; 2.- Como consecuencia de lo anterior, se escriture a favor del suscrito la propiedad del inmueble ubicado en Lote 2 de la manzana 19 de la Primera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, ubicado en Coacalco, Estado de México; 3.- La inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; 4.- El Reconocimiento del Contenido y firma derivado del contrato de promesa de compraventa privado firmado por el representante de la parte demandada; 5.- En caso de que la empresa demandada se abstenga o se niegue a firmar dicho instrumento su señoría lo haga derivado de su rebeldía; 6.- Para el caso de la transmisión del inmueble se cause Impuesto sobre la Renta, la cantidad que resulte a cargo del vendedor; 7.- El pago de los daños y perjuicios que le cause al suscrito y que se originen del incumplimiento de la demanda a su obligación de escriturar el inmueble objeto del contrato base de la acción; 8.- Pago de los Gastos y Costas que este juicio origine; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLACESE A LA DEMANDADA IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

4478.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABRAHAM ROZENBERG KASMAN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1082/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOS CAPULINES", ubicado en: SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO actualmente en

AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 19, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 17.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ FORTUNATO RUIZ ROSAS.

AL SUR: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR.

AL ORIENTE: EN 31.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SABINA NORIEGA CERVANTES.

AL PONIENTE: EN 31.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 M2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1908-A1.- 12 y 17 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 404540/60/2016 EL C. ANSELMO CHINO SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO LLAMADO LOTE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N COL. RANCHO SAN LUIS, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 7.15 MTS CON GUADALUPE MAYA, SUR: 7.15 MTS CON JULIAN SAMANO, ORIENTE: 12.40 MTS CON PAZ SAMANO GONZALEZ, PONIENTE: 12.40 MTS CON RAYMUNDO SAMANO MAYA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 88.66 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, TOLUCA, MEXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4502.-7, 12 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**33,686**", de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora MARGARITA CARDENAS SÁNCHEZ por propio derecho y como apoderada de los señores MARIANA ANDREA y DANIEL de apellidos GUZMÁN CARDENAS, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS GUZMÁN MANTERFERD o ANDRÉS GUZMÁN MANTERFIED**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor ANDRÉS GUZMÁN MANTERFIED, ocurrida el día dieciocho de septiembre del año dos mil uno.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora MARGARITA CARDENAS SÁNCHEZ.

3.- Nacimiento del autor de la sucesión y de los señores MARIANA ANDREA y DANIEL de apellidos GUZMÁN CARDENAS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 26 de septiembre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

4486.- 6 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,497, de fecha 13 de septiembre del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL AGUIRRE ALANÍS**, a solicitud de los señores **ADELA OLGA, JOSÉ MANUEL, JUAN FELIPE y JUAN RENÉ**, todos de apellidos **AGUIRRE GARZA**, representados por la señorita **GERALDINE MARIEL AGUIRRE CERDA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ADELA OLGA, JOSÉ MANUEL, JUAN FELIPE y JUAN RENÉ**, todos de apellidos **AGUIRRE GARZA**.

Tlalnepantla, México, a 13 de septiembre del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1860-A1.- 6 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **54,293** del volumen **1039** de fecha 27 de septiembre de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES MARÍA TRINIDAD CABRERA SANTOVEÑA Y GUSTAVO ESPARZA RODRÍGUEZ**, que formalizaron los señores **GUSTAVO, GABRIELA, JUAN PABLO, ELIZABETH Y GABRIEL TODOS DE APELLIDOS ESPARZA CABRERA**, en su carácter de hijos y descendiente directos en primer grado de los autores de las citadas sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, acta de matrimonio y las actas de nacimiento, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de septiembre de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

710-B1.- 6 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,279** de fecha **10** de **agosto** del **2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **BÁRBARA ROSARIO GABRIELA ALFARO ROBLES, JOSÉ RAÚL ALFARO ROBLES, GABRIEL ARTURO ALFARO ROBLES, MARCO ANTONIO ENRIQUE ALFARO ROBLES** y **OLGA MARGARITA ROBLES NAVA**, en su carácter de únicos y universales herederos, así como legatarios, respectivamente, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSARIO ROBLES GUTIÉRREZ**, quien, manifestaron dichas personas, también utilizaba el nombre de **MARÍA DEL ROSARIO ROBLES GUTIÉRREZ**, llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas con los caracteres ya expresados, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando, respectivamente, la herencia y legados instituidos a su favor. Por último, el señor **JOSÉ RAÚL ALFARO ROBLES**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de agosto de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1862-A1.- 6 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

GLORIA FRANCO ESTEFES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31 VOLUMEN 19 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN LOTES 13 MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO LA M ROMANA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE.- 20.00 M. CON LOTE 14; AL SUR.- 20.00 M. CON LOTE 12, AL ESTE.- 8.00 M. CON LOTE 16; AL OESTE.- 8.00 M. CON LA CALLE ZAHUATLAN; SUPERFICIE 160.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA ADEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 OCTUBRE DEL 2016.
C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1911-A1.- 12, 17 y 20 octubre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/1118/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 DEL D.F., PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 85 VOLUMEN 42 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE PASEO HACIENDA DE ECHEGARAY NÚMERO 42, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DE ECHEGARAY", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
SUPERFICIE DE: **269.70 MTS.**

AL NORTE: EN VEINTISEIS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCO;

AL SUR: EN VEINTISEIS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON EL LOTE TRES;

AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON EL LOTE SEIS;

AL PONIENTE: EN DIEZ METROS CON LA CALLE PASEO HACIENDA DE ECHEGARAY.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1871-A1.- 7, 12 y 17 octubre.